

VISTOS, el Informe N° 001-2017-VIVIENDA-VMCS/PASLC del Programa Agua Segura para Lima y Callao, el Informe N° 544-2017-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización y el Informe N° 253-2017/VIVIENDA-OGPP-OI de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se establece que este Ministerio tiene por finalidad, normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; que es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia; y que tiene como competencia exclusiva, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales así como la gestión de los recursos del Sector;

Que, por Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, se crea el Programa Agua Segura para Lima y Callao, en el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dependiendo del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, con el objeto de gestionar proyectos de inversión en agua y saneamiento y en el ámbito de responsabilidad de la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima Sociedad Anónima - SEDAPAL, con la finalidad de cerrar la brecha de infraestructura en agua y saneamiento;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, asimismo, el numeral 5.7 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, establece que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones;

Que, el numeral 4.5 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01 Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01, establece, entre otros, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) puede ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, que no requieren necesariamente ser Unidades Ejecutoras presupuestales, pero que por su especialidad realizan las funciones de UEI establecidas por la normatividad de dicho Sistema. La Unidad Ejecutora de Inversiones es designada por el OR y registrada por la OPMI para cada inversión en el aplicativo informático del Banco de Inversiones junto con su Responsable, mediante el Formato N° 03: Registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones, de la mencionada Directiva;

Que, mediante Informe N° 001-2017-VIVIENDA-VMCS/PASLC, el Programa Agua Segura para Lima y Callao, propone designar a la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Segura para Lima y Callao como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Programa Agua Segura para Lima y Callao y, como su responsable, al Señor Elías

Joel Ruiz Chávez, a fin de cumplir con la normativa citada en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe N° 544-2017-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización y el Informe N° 253-2017/VIVIENDA-OGPP-OI de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante los cuales, consideran técnicamente favorable y pertinente continuar con la gestión para la emisión de la Resolución Ministerial que designa a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y, a su responsable;

Que, con los documentos del visto, la Oficina de Planeamiento y Modernización y la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emiten opinión favorable sobre la designación del órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones, así como su respectivo responsable;

Que, estando a lo expuesto corresponde expedir la resolución ministerial designando a la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Segura para Lima y Callao como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Programa Agua Segura para Lima y Callao y, como su responsable, al Señor Elías Joel Ruiz Chávez;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 1252; el Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA; y, la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Segura para Lima y Callao como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Programa Agua Segura para Lima y Callao y, como responsable de dichas Unidades, al Señor Elías Joel Ruiz Chávez.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y al Programa Agua Segura para Lima y Callao.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1580975-2

Aprueban Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 409-2017-VIVIENDA

Lima, 26 de octubre de 2017

VISTOS: el Informe N° 582-2017-VIVIENDA-VMVU-PMIB y el Informe N° 604-2017-VIVIENDA-VMVU-PMIB, del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, el Memorándum N° 1454-2017-VIVIENDA-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1571-2017-VIVIENDA-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción

y Saneamiento, se establece que este Ministerio tiene por finalidad, normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; que es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia; y que tiene como competencia exclusiva, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales así como la gestión de los recursos del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 021-2014-VIVIENDA se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Locales y la Comunidad Barrial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA y modificatorias, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, documento técnico normativo de gestión institucional, en el cual se determina la naturaleza, objetivos, funciones, estructura orgánica, ámbito de competencia, procesos de los órganos y criterios de elegibilidad y priorizaciones para acceder a dicho Programa;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 057-2016-VIVIENDA-SG, se aprueba la Directiva General N° 006-2016-VIVIENDA-SG "Lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación de los Manuales de Operaciones de los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", con la finalidad de estandarizar el contenido de los Manuales de Operaciones de los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para contar con un instrumento técnico – normativo que permita a los Programas optimizar su gestión y mejorar la calidad de los servicios a su cargo;

Que, mediante Informe N° 582-2017-VIVIENDA-VMVU-PMIB, el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, propone aprobar el nuevo Manual de Operaciones del citado Programa, que se encuentre acorde a la Directiva General N° 006-2016-VIVIENDA-SG, sustentando técnica y legalmente dicha propuesta con el "Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto del MOP" y con el Informe Técnico N° 009-2017/VMVU/PMIB-PZAPATA e Informe Legal N° 05-2017-VIVIENDA/VMVU-PMIB-mpaollilo;

Que, por Memorándum N° 1454-2017-VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N° 421-2017-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual emite opinión técnica favorable para la aprobación de la propuesta del Manual de Operaciones del PMIB, toda vez que, se encuentra acorde con los lineamientos de la Directiva General N° 006-2016-VIVIENDA-SG;

Que, mediante Informe N° 1571-2017-VIVIENDA-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para aprobar la propuesta del Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar un nuevo Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB en el marco de lo establecido por la Directiva General N° 006-2016-VIVIENDA-SG;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 021-2014-VIVIENDA, que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB; y, la Resolución de Secretaría General N° 057-2016-VIVIENDA-SG, que aprueba la Directiva General N° 006-2016-VIVIENDA-SG "Lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación de los Manuales de Operaciones de los

Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y consta de cuatro (04) Títulos, treinta y tres (33) Artículos, y dos (02) Anexos.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial, del Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios y los Anexos que forman parte integrante del mismo, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1580975-3

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Quiaca, en el marco del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 118-2017-DV-PE

Lima, 26 de octubre de 2017

VISTO:

El Memorándum N°0386-2017-DV-SG-PP, mediante el cual la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", remite el Anexo N° 01 que detalla el nombre del proyecto, entidad ejecutora e importe a ser transferido; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vi) del inciso a) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas – PTCD", y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú–GIECOD", precisándose